



CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2028

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES

A continuación, se presentan algunos elementos a tener en cuenta para la presentación de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales, que se aplicarán dentro del concurso público de méritos, de acuerdo a la convocatoria.

El concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal será adelantado de manera directa por el Concejo Municipal, en virtud del título 27 del Decreto 1083 de 2015 que dispone (...) **“Los Concejos Municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso**, que podrá efectuarse a través de Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal”. Para tal efecto, el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, contará con la asesoría y acompañamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC).

En cumplimiento de normatividad vigente, y en especial la Resolución 122 de 2021, se estableció que la **prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio**, ya que es la que valora los saberes o conocimientos esenciales requeridos para desempeñar el cargo convocado por el H. Concejo Municipal, mediante una prueba escrita. La **prueba de competencias laborales o comportamentales es de carácter clasificatorio**, pues es la evaluación de aptitudes, actitudes, valores, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del cargo, en situaciones específicas, mediante una prueba escrita. Esta prueba es acumulable y se aplica el mismo día de la prueba de conocimientos y se tendrá en cuenta solo para aquellos participantes que haya superado la prueba de conocimientos.

Las pruebas de conocimientos y de competencias laborales se aplicarán en el **Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia** el día **30 de septiembre de 2023**, en la **Institución Educativa Fray Julio Tobón Betancur, ubicada en la Calle 32 No. 29 – 20 sede A**, en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a las **9:00 a.m.**

El tiempo estimado para la prueba de conocimientos será **dos (2) horas**.

La prueba de competencias laborales debe ser resuelta en un tiempo máximo de **una (1) hora y treinta (30) minutos**.



RECOMENDACIONES GENERALES

Para la presentación de las pruebas es necesario disponer de ciertos elementos y seguir algunas recomendaciones que se mencionan a continuación:

- Llevar el original del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o contraseña). Se debe presentar el documento de identificación válido. No se aceptará ningún otro documento.
- Lápiz de mina negra # 2.
- Borrador de nata.
- Tajalápiz.
- Lapicero de tinta negra.
- Debe marcar (ennegrecer o rellenar) en la hoja de respuestas sólo una opción por pregunta con el lápiz de mina negra N.º 2.
- No ingresar al salón de la prueba hojas, libros, revistas, cuadernos, radios, teléfonos celulares, PCS, beepers, PDA u otros dispositivos de comunicación de cómputo, audio, video o conectividad.
- Seguir las instrucciones que se le indiquen el día de la presentación de la prueba.
- Asistir puntualmente al horario que usted ha sido citado. No se permitirá el ingreso de quienes lleguen una vez iniciada la prueba. **Para evitar contratiempos se recomienda estar mínimo 15 minutos antes de la hora establecida.**
- Verificar que sus nombres y apellidos estén escritos correctamente en la hoja de respuestas.
- Leer cuidadosamente las instrucciones antes de la realización de cada una de las pruebas y aplicar este mismo criterio antes de contestar cada pregunta.
- Verificar frecuentemente que el número de la pregunta que esté respondiendo corresponde con el mismo número en la hoja de respuestas.
- Hacer uso racional del tiempo establecido para la prueba.
- No exceder el tiempo que le dedique a una sola pregunta.
- Abstenerse de llevar al sitio de la prueba morrales y objetos que deban ser revisados y registrados.
- No está permitido ingresar a la prueba teléfonos celulares, computadores portátiles, relojes inteligentes, dispositivos de grabación de audio o video y, en general, cualquier dispositivo electrónico.
- No asistir al sitio de aplicación en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas alucinógenas, ni portando armas, ni con acompañantes.
- La suplantación, copia o cualquier situación de fraude, traerá como consecuencia la anulación de la prueba y se informará a las autoridades pertinentes.
- La llegada tarde a la presentación de las pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales **es causal de exclusión.**
- El delegado o jefe de salón se reservará el derecho de retener a los concursantes cualquier implemento u objeto que no se requiera para la presentación de la prueba.

Página 2 de 3



- Las pruebas escritas serán Tipo I - ICFES, de selección múltiple con única respuesta, donde cada pregunta está compuesta por un enunciado y cuatro opciones de respuesta, donde una es la clave y las otras 3 son los distractores.
- La prueba de conocimientos comprende diversos temas, no existe uniformidad o continuidad sobre uno solo, puede ir combinada o no, no existen capítulos, títulos o libros diferentes, es un solo cuerpo de preguntas.

EJE TEMÁTICO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

- Constitución Política de Colombia
- Historia constitucional colombiana
- Decreto-Ley 2591 de 1991
- Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias
- Ley 136 de 1994
- Ley 489 de 1998
- Ley 617 de 2000
- Ley 1801 de 2016
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1448 de 2011
- Ley 1551 de 2012
- Decreto 1083 de 2015
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1952 de 2019
- Ley 1957 de 2019
- Ley 2220 de 2022
- Ley 2294 de 2022
- Mecanismos de Participación Ciudadana o Democrática
- Mecanismos alternativos de solución de conflictos
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Estatuto Anticorrupción
- Código Nacional de Policía
- Código de la Infancia y la Adolescencia

La presente guía es netamente informativa y toma como base algunas de las normas inherentes al cargo de Personero Municipal; sin embargo, las demás normas que tengan relación o competencia deberán ser tenidas en cuenta.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO
Presidente Concejo Municipal